2/14

JUDICIAL

ANULACIÓN

BNF

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL CHONE

ANULACIÓN DE LIBRETA

Se comunica al público que se ha extraviado la Libreta de Ahorro Nº 4002403 del Banco Nacional de Fomento Sucursal Chone, perteneciente al Señor MARQUEZ GUZMAN WASHINTONG ELIAS por tal motivo se da por anulada.
La persona que tenga con derecho deberá presentar su reclamo, después de la última publicación.
P/ 6410

BNF

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL CHONE

ANULACIÓN DE LIBRETA

Se comunica al público que se ha extraviado la Libreta de Ahorro Nº 4002403 del Banco Nacional de Fomento Sucursal Chone, perteneciente al Señor MENDOZA SOLÓRZANO JOSE TOMAS por tal motivo se da por anulada.
La persona que se crea con derecho deberá presentar su reclamo, después de la última publicación.
P/ 6410

SUSCRIPCIONES
2630 767
2634 202
La Hora

¡Esta es su mejor oportunidad!
Carros grandes, cómodos y totalmente equipados
CHERY
DONG FENG
DOS MIL $999 DE ENTRADA
COUTAS DE $11 CADA UNA
003
• Aire acondicionado
• Radio
• Dirección hidráulica
• Vidrios eléctricos
• Rin 13 / Aros
• Frenos ABS
DOS MIL $2999 DE ENTRADA
COUTAS DE $13 CADA UNA
PRACTIVAN
• Pasajeros 11 pasajeros
• Doble aire
• Dirección hidráulica
• Radio y parlantes
• Rin 14 / Varios colores
PROMOCIÓN VÁLIDA HASTA AGOTAR STOCK!
Cuotas PARA ENTREGA: TODOS SON USADOS COMO PARTE DE PAGO
GARANTIA CHERY DE 2 AÑOS O 60.000 KM (LLAMADAS Y REPORTAJES A NIVEL NACIONAL)
GALARMOBIL
Av. 4 de Noviembre, local Chery y Dong Feng (junto a METROCAR)
Telf.: 2924303.- 2924903.- Cel: 0987344297

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA PESCADOS Y MARISCOS DEL PACIFICIO S.A. PESMARPAC DE LA CIUDAD DE MANTA, CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI A LA CIUDAD DE JARAMIJO, CANTON JARAMIJO, PROVINCIA DE MANABI Y REFORMA DEL ESTATUTO

1.- ANTECEDENTES.- La compañía PESCADOS Y MARISCOS DEL PACIFICIO S.A. PESMARPAC ha constituido mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta el 29 de marzo del 2010, aprobada con la Resolución No. 10.7 del 27 de Abril del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 29 de Junio del 2010.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía PESCADOS Y MARISCOS DEL PACIFICIO S.A. PESMARPAC de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Jaramijo, cantón Jaramijo, Provincia de Manabí y reforma del estatuto fue otorgada ante el Notario Público de la Notaría Cuarta del cantón Manta, el 18 de Enero del 2014. Ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 30.IJP.2014.313 DEL 09 Jun 2014.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Ciudadano JHENKI CHAOKING, en su calidad de Apoderado del señor Yang Mingchun Gerente General y Representante Legal de la compañía, según poder General inscrito a la escritura, de estado civil casado, de nacionalidad china y domiciliado en la ciudad de Manta.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 313 de 09 Jun 2014 aprobó el cambio de domicilio de la compañía La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía PESCADOS Y MARISCOS DEL PACIFICIO S.A. PESMARPAC de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Jaramijo, cantón Jaramijo, Provincia de Manabí y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros establecida en el Art. 53 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, conforme lo prevé su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía PESCADOS Y MARISCOS DEL PACIFICIO S.A. PESMARPAC de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Jaramijo, cantón Jaramijo, Provincia de Manabí y reforma del estatuto, a fin de que quienes se crayeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez, así notificado que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito u oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser calificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la reforma ante la Notaría pública de la indicada compañía; y, el cumplimiento de las demás requisitos legales.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente:
ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía estará situado en la ciudad de Jaramijo, cantón Jaramijo, Provincia de Manabí, República del Ecuador. Pudiendo establecer también sucursales, agencias, establecimientos y oficinas de trabajo en cualquier otro lugar de la República y aun fuera del País, previa Resolución de la Junta General.
Portoviejo, a 09 Junio 2014

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

P/ 16519

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI MONTECRISTI

CITACION JUDICIAL

Señor(a) Secretario(a) del Juzgado se ha presentado la Juicio de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, signado con el No. 340-2011 seguido de [illegible]
ACTOR: GONZALO VILLAMARIN FRANCO
DEMANDADO: BAWER AXOUD BARJON PICO Y ABG. HUGO SANTANA DELGADO EN SUS CALIDADES DE ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO, PRESUNTOS PROPIETARIOS Y POSIBLES INTERESADOS
TRAMITE: JUICIO ORDINARIO
JUICIO: 340-2011
ABOGADOS DEFENSORES: ABG. JORGE LARA SALOMON, ABG. CARLOS MANRIQUE REZABALA Y ABG. GALO FABRICIO MORAN
OBJETO DE LA DEMANDA: La presente demanda la fundamento y la amparo en los contenidos en los Arts. 603, 715, 2392, 2393, 2410, 2411 y 2413 y demás pertinentes del Código Civil codificado y Codificación Civil, desde el día 4 de abril año de 1972, es decir por más de veinticinco años, he ejercido en posesión de manera pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño hasta la actualidad, mi cuerpo de terreno ubicado en la vía a Jaramijo de la provincia de Manabí, con los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Do la barranca a derecha con 20,8 metros, luego continúa hacia la izquierda formando un ángulo obtuso con 20 metros y encierra con vía a Jaramijo antes Ángel ATRÁS: De izquierda a derecha con 45 metros, continúa formando un ángulo [illegible] con 28,05 metros, continúa formando un ángulo con 14 metros, luego [illegible] con propiedad de Cynthia Mendoza. POR EL COSTADO DERECHO: De [illegible] con 37,50 metros hacia la izquierda un pequeño ángulo hacia [illegible] con propiedad de Feliz Villamarín. POR EL COSTADO IZQUIERDO: De izquierda a derecha con 374 metros, continúa formando un pequeño ángulo hacia ahora con [illegible] linderos y linderos con propiedad de Bertha Villamarín, terreno que tiene un área total de 2.553 M2.- B.- Dentro de predio enajenado de la cual he construido una casita de [illegible] madera y el terreno he encontrado particularmente dedicado con mis [illegible] de siembra con sembrío de pitos y me dedico a la agricultura de ganado y es apto de siembra me dedico a sembrar productos de ciclo corto como bacao, [illegible] maíz, etc... y hasta la presente fecha no he interrumpido a su posesión temporal [illegible] en todo momento el ánimo de señor y dueño [illegible] JUEZ DE LA CAUSA: ABG. FABRICIO MENENDEZ MACIAS, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MANABI-MONTECRISTI [illegible] provincia de fecha Veinticinco, Junio 9 de junio del 2014, las 12:14 [illegible] el proceso al estado de competencia de demanda y documentos que [illegible] En lo principal, la demanda que antecede presentada por el señor GONZALO VILLAMARIN FRANCO, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jaramijo en las personas de sus representantes legales señores BAWER AXOUD BARJON PICO y AB. HUGO SANTANA DELGADO en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico, presuntos propietarios y posibles interesados, es clara, completa y precisa, [illegible] a la resolución de fecha 04 de febrero del 2009, dictada por la Corte Nacional de Justicia, publicada en la gaceta judicial serie XVII, No. 09 R.O. No. [illegible] de febrero del 2009, razón por la cual se la acepta a trámite por la vía Ordinaria [illegible] con el escrito de demanda, auto recaído en [illegible] BAWER AXOUD BARJON PICO y AB. HUGO SANTANA DELGADO en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico respectivamente, en lugar que [illegible] propietarios y posibles interesados para que la contesten dentro del término de 15 días, proporcionando las excepciones dilatorias y perentorias que se consideren [illegible] que se resuelven en Sentencia, con apercibimiento en rebeldía [illegible] Regional de la Procuraduría General del Estado, de Jaime A. [illegible] en la ciudad de Portoviejo en la dirección que se señala, esto mediante Deprecatorio [illegible] de las señoras Jueces de la Unidad Civil de la ciudad de Portoviejo. Por [illegible] bajo la solemnidad del juramento que se es imposible [illegible] individualidad y residencia de los demandados propietarios y posibles interesados [illegible] que fue citada mediante la diligencia de reconocimiento de firma [illegible] en la demanda, y dando se estableció este particular, acto procesal que [illegible] 191 inciso de los autos, se dispone se lleven por medio de la prensa escrita [illegible] de los periódicos con se edaran en la ciudad de Portoviejo, local con fundamento [illegible] en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Toda vez que mediante auto de fecha 20 de enero del 2011 [illegible] 14 de febrero del 2011, las 10:30 [illegible] del proceso se declara la nulidad de todo lo actuado [illegible] de 04 de febrero, se dispone luego de ejecutar de esta providencia a los [illegible] de la Propiedad del Cantón, Jaramijo para que se proceda a la convocatoria de la inscripción de la demanda mediante auto de fecha 20 de enero del 2011 [illegible] a los [illegible] nuevamente, publíquese y cítese a los demandados con el presente auto de [illegible] de la demanda, para la práctica de este acto procesal por secretaría [illegible] Tómese nota que la cuantía se lo fija en la suma de $ 587.[illegible] Al compareciente notificación en el casillero judicial No. 65 y correos electrónicos que se señalan y ténganse en cuenta la información contenida a los abogados [illegible] Carlos Manrique Rezabala y Galo Fabricio Morán para su conocimiento [illegible] que se no comparecer al proceso dentro del término de [illegible] de [illegible] demandados el término de quince días para que propongan las excepciones dilatorias y perentorias que se crean convenientes. Hay ABG. FABRICIO MENENDEZ MACIAS, JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI-MONTECRISTI

Manta, 19 de junio del 2014

ABG. YONSI PARRALES PIVAQUE
SECRETARIA (E) JUZGADO 12 DE LO CIVIL
DE MANABI-MONTECRISTI

P/ [illegible]